DTN

Neiva,

Numero de radicado: 19313 2026-S
Fecha y Hora: 23/06/2026 9:37:30

Señores
COMUNIDAD BARRIO LA TRINIDAD
Comunicación por página electrónica, artículo 3, numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).
Neiva - Huila

Asunto: **Respuesta Radicado CAM No. 14620 2026-E del 16 de junio de 2026**

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, en el cual se solicita información sobre los permisos de aprovechamiento forestal, medidas de compensación ambiental y seguimiento a proyectos constructivos en el barrio La Trinidad (Neiva - Huila); me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con el proyecto "Conjunto Residencial Milano" y la Constructora "COINSER COLOMBIA S.A.S.", se informa que, revisada la base de datos de esta Entidad, se constató que, a la fecha, no se ha otorgado Permiso ni Autorización de Aprovechamiento Forestal a nombre de COINSER COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.707.753-8, para el proyecto denominado "Conjunto Residencial Milano", ubicado en la Carrera 19-22 con Calle 64 del barrio La Trinidad, Municipio de Neiva – Huila.

En consecuencia, frente a las preguntas formuladas por la comunidad relacionadas con el número de árboles autorizados, la fecha de expedición del permiso, las medidas de compensación ambiental impuestas, el número y especie de árboles a reponer, y la verificación de siembra o reposición por parte de dicha constructora, dada la inexistencia del Permiso u Autorización de Aprovechamiento Forestal, se precisa que no es posible despachar tales requerimientos.

No obstante, dado que el proyecto se encuentra en ejecución sobre un predio con cobertura boscosa —según lo manifestado por la comunidad—, esta Corporación realizará el seguimiento respectivo para verificar presuntas infracciones a las normas ambientales y a los recursos naturales. Lo anterior, con el fin de adelantar, si a ello hubiere lugar, las actuaciones sancionatorias correspondientes en el marco de la Ley 1333 de 2009.

Respecto a la existencia de multas o sanciones en contra de "COINSER COLOMBIA S.A.S.", se informa que, revisada la base de datos de esta Entidad, se constató que, a la fecha, no se ha impuesto a su nombre sanción alguna por concepto de tala o aprovechamiento forestal sin autorización, ni por el incumplimiento de compensaciones ambientales, en el marco de la Ley 1333 de 2009.

Ahora bien, en relación a la existencia de permisos de aprovechamiento forestal otorgados en el barrio La Trinidad del Municipio de Neiva, se informa que, revisada la base de datos de esta Entidad, se constató que, a la fecha, no se han otorgado permiso alguno de aprovechamiento forestal en dicho sector durante los últimos diez (10) años. En consecuencia, no existe titular, número de árboles autorizados, compensación exigida ni estado de cumplimiento que reportar, por cuanto no se ha tramitado ni expedido acto administrativo de esa naturaleza en la zona señalada.

En lo que respecta a los permisos de aprovechamiento forestal otorgados por esta Corporación, a la Constructora Cosmos y León Aguilera en el sector Norte del Municipio de Neiva, nos permitimos informar que, revisada la base de datos de la Corporación, se constató que a la fecha no se han otorgado permisos de aprovechamiento forestal a favor de la constructora Cosmos en el sector mencionado. En cuanto a la Constructora León Aguilera, se han otorgado los siguientes permisos de aprovechamiento forestal, a saber:

EXPEDIENTE	# DE APROBACIÓN	TIPO	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	# DE ÁRBOLES AUTORIZADOS	# DE ÁRBOLES A REPONER
PAF-00066-24	2024-S 9294 4/11/2024	ÁRBOLES AISLADOS MENOR A 10 M^3	Carrera 30 N° 28B-35	N/A	2	40
PAF-00603-24	94 22/01/2025	ÚNICO	Carrera 1G No. 21-51	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA REBECA"	496	Restauración Activa 2.8 Ha.
PAF-00064-26	2026-S 17677 5/06/2026	ÁRBOLES AISLADOS MAYOR A 10 M^3	Carrera 24 No. 35ª-70	Proyecto Vista Hermosa	62	1240

Se verificó igualmente si se han impuesto sanciones a las referenciadas constructoras por el incumplimiento a los compromisos ambientales relacionados con el recurso forestal, observándose que a la fecha, no se evidencia la imposición de sanciones ambientales ni la existencia de procesos sancionatorios en su contra por este concepto; no obstante, la Corporación continúa adelantando las labores ordinarias de seguimiento y control ambiental a los proyectos autorizados, para garantizar el estricto cumplimiento de las medidas de compensación vigentes.

Finalmente, en relación con las consultas orientadas a verificar el estado de los permisos forestales y el cumplimiento de las compensaciones ambientales, es pertinente precisar que la Corporación atiende tales solicitudes de información presentadas por la ciudadanía a través de sus canales oficiales de atención, encontrándose habilitados para tal efecto los siguientes medios:

- **Correo electrónico:** radicacion@cam.gov.co.
- **Sede electrónica (Línea VITAL):** mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL, administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la opción "Presente su Denuncia Ambiental".
- **Atención telefónica:** línea fija (608) 8863431.
- **Canal digital:** mensaje de texto o WhatsApp al número 313 8863431.

- **Atención presencial:** en cualquiera de las sedes de la Corporación, en horario de atención al público: lunes a jueves de 7:00 a. m. a 11:30 a. m. y de 1:00 p. m. a 4:30 p. m.; y los viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m.

En consecuencia, cualquier persona interesada en conocer información sobre permisos forestales, actos administrativos asociados o medidas de compensación ambiental, podrá presentar la respectiva solicitud por los medios institucionales dispuestos para tal fin.

De igual manera, los mismos canales se encuentran habilitados para la recepción, radicación y atención de denuncias, mediante las cuales los ciudadanos pueden poner en conocimiento de la Corporación hechos que presuntamente constituyan infracciones a la normativa ambiental. Al respecto, es importante precisar que la presentación de denuncias no está sujeta a formalidades especiales ni requiere el cumplimiento de un procedimiento específico.

No obstante, para garantizar una adecuada atención y verificación de los hechos reportados, resulta fundamental que el denunciante suministre información clara y suficiente sobre la ubicación del lugar donde presuntamente ocurre la afectación ambiental, indicando la dirección exacta o puntos de referencia que permitan su identificación, así como una descripción detallada de los hechos objeto de denuncia.

Lo anterior permitirá la programación y realización de las visitas de inspección por parte del equipo técnico de la Corporación, con el fin de verificar la ocurrencia de la presunta infracción ambiental y, de ser procedente, adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En los anteriores términos se da respuesta a las inquietudes.

Sin otro particular,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo – Contratista de apoyo jurídico DTN
Radicado CAM No. 14620 2026-E